

Las tarifas son aplicables exclusivamente en días laborables dentro de las jornadas de 8.00 h. a 20.00 h. de lunes a viernes y de 8.00 h. a 14.00 h. los sábados. Los servicios prestados fuera de dichas jornadas se facturarán con un recargo del 25 por 100 y en todos los días festivos.

b) Suministro de energía eléctrica:

En todos los puertos: Por kilovatio × hora: 0,234395 euros.

Facturación mínima bimestral: A instalaciones fijas 20 Kw/h.

Tarifa «Otros servicios»:

Rampas mecánicas por hora o fracción en S/C de Tenerife: 53,718462.

Rampas mecánicas por hora o fracción en resto de puertos: 47,119349 (1).

Pasarela cubierta por día o fracción de utilización: 91,858690.

Pasarela de desembarque por día o fracción en S/C de Tenerife: 79,459810.

Pasarela de desembarque por hora o fracción en resto de puertos: 10,511702.

Por unidad de pesada en báscula en S/C de Tenerife: 4,411429.

Por unidad de pesada en báscula en resto de puertos: 0,793336.

(1) El mínimo de facturación será de 2 horas por cada operación de las rampas.

Las tarifas son aplicables exclusivamente en días laborables dentro de las jornadas de 8.00 a 20.00 h. de lunes a viernes y de 8.00 h. a 14.00 h. los sábados. Los servicios prestados fuera de dichas jornadas se facturarán con un recargo del 25 por 100 y en todos los días festivos.

Las tarifas reseñadas para rampas mecánicas corresponden a su manipulación y mantenimiento por la Autoridad Portuaria.

Si la manipulación la realiza el usuario, tendrán una bonificación del 25 por 100.

Si la manipulación y mantenimiento los realiza el usuario, tendrán una bonificación del 35 por 100.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de diciembre de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.—57.881.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda la delimitación de las zonas de tránsito y de maniobra en las que se divide la zona de usos comerciales de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2003, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 24.5.I.B) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General acordó, a los efectos de aplicación de la Tasa de la mercancía, la aprobación de la delimitación de las zonas de tránsito y de maniobra en las que se dividen las zonas de usos comerciales de los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en los siguientes términos:

«Se entiende por zona de usos comerciales aquellos espacios no otorgados en concesión o autorización administrativa.

1. Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Dársena	Alineación	Ancho
Dársena de Los Llanos.	L1-A	12.00 metros.
	L1-B	30.00 metros.
	L2	30.00 metros.
	DL-1.	12.00 metros.
	DL-2	12.00 metros.
	DL-3	12.00 metros.
Dársena de Anaga.	DL-4	Todo el ancho.
	DL-5	Todo el ancho.
	1. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	2. ^a Alineación.	14.00 metros.
	3. ^a Alineación.	14.00 metros.
Muelle Sur.	1. ^a Alineación.	14.00 metros.
Muelle Norte.	2. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	3. ^a Alineación.	14.00 metros.
	Alineación Norte.	Todo el ancho.
Dársena del Este.	Bufadero 3100.	32.00 metros.
	Duques de Alba.	Todo el ancho.
	Muelle Contenedores.	23.00 metros.
Dársena de Pesca.	1. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	2. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	3. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	1. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	2. ^a Alineación.	Todo el Ancho.
	3. ^a Alineación.	20.00 metros.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

2. Puerto de Santa Cruz de la Palma.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Dársena	Alineación	Ancho
Dique del Este.	Trasbordadores.	24.00 metros.
	1. ^a Alineación.	5.00 metros.
	2. ^a Alineación.	14.00 metros.
	3. ^a Alineación.	Todo el ancho.
Muelle de Ribera.	Prolong. Dique Abrigo.	Todo el ancho.
	Alineación 9111.	17.50 metros.
Muelle Polivalente.	Alineación 9101.	17.50 metros.
Dársena de Pesca.	Conjunto Dársena.	Todo el ancho.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

3. Puerto de Los Cristianos.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Puerto	Alineación	Ancho
Los Cristianos.	Muelle Transversal.	Todo el ancho.
	1. ^a Alineación.	10.00 metros.
	2. ^a Alineación.	4.50 metros.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas mecánicas de la 1.^a y 2.^a Alineación.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

4. Puerto de San Sebastián de la Gomera.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Puerto	Alineación	Ancho
San Sebastián de la Gomera.	1. ^a Alineación.	5.00 metros.
	2. ^a Alineación.	5.00 metros.
	3. ^a Alineación.	Todo el ancho.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas mecánicas de la 1.^a y 2.^a Alineación, así como la escotadura de la rampa fija de la 3.^a Alineación.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

5. Puerto de la Estaca.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra toda la superficie correspondiente al Dique-Muelle, incluyendo la ocupada por la rampa móvil.

Zonas de tránsito:

Se define como Zona de Tránsito la correspondiente a la zona de preembarque de la rampa situada en la 1.^a Alineación, con una superficie de 70 × 20 metros, cuyos límites son la rampa de embarque, la zona de rellenos de obra para futura dársena deportiva, las instalaciones provisionales de la Estación Marítima y el vial de acceso al Dique-Muelle.»

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de diciembre de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.—57.883.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se convoca al levantamiento de actas previas para las expropiaciones motivadas por la obra de referencia 381-CA-Urgencia. Conducción a Vejer y Barbate del abastecimiento de agua a la zona gaditana. 1.^a relación. Término municipal de Vejer de la Frontera. Provincia de Cádiz.

Las obras citadas están declaradas de urgencia en la Ley 53/2002, de 31 de diciembre, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el mismo se convoca a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vejer